



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-C/MPP.

Puno, 10 de agosto de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del día 09 de agosto de 2021, el Dictamen N° 13-2021-MPP/COALyR, referido a la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MCPT de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Thunco del distrito de Acora, provincia de Puno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, reformada mediante Ley N° 27680 del 06 de marzo del 2012, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido, concordante con los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31079, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala que: *"El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. (...) En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. (...)"*

Que, las causales de vacancia del cargo de Alcalde y Regidor se encuentran señaladas en el artículo 21°, de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, establece que la vacancia del cargo de alcalde o regidor se declara por el Concejo Municipal, conforme el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes casos: Inconcurriencia injustificada a 03 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 06 (seis) no consecutivas durante 03 (tres) meses, corroborado con el artículo 22 y 23 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 373-2016-MPP/A, se proclama como Alcalde a EDY CONDORI CONDORI y como 4ta. Regidora a ROSALÍA APOMAYTA CRUZ de la de la Municipalidad del Centro Poblado de Thunco del Distrito de Acora – Puno;

Que, mediante Oficio N° 001-2021-MCPT/CM del 15 de marzo del 2021, el 1er. Regidor Isidro RAMOS PAVIO, comunica que en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Thunco – Acora – Puno del 11 de marzo del 2021, por unanimidad aprobaron la vacancia del Alcalde y 4ta. Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Thunco – Acora, en aplicación del artículo 22, numeral 4 y 7 de la Ley N° 27972;

Que, con Carta N° 54 y 55-2021-MPP/SGPSPC el Subgerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, dirigido a Edy CONDORI CONDORI y Rosalía APOMAYTA CRUZ,



## Concejo Provincial de Puno

Alcalde y Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Thunco – Acora- Puno; respectivamente, se les comunica la vacancia presentada en su contra, adjuntando documentación formulada para que absuelvan en el plazo que corresponde para emisión de pronunciamiento; presentado sus descargo, Edy CONDORI CONDORI, señalando que no tienen ningún interés de perjudicar al C.P. de Thunco y que cumplió con el cargo que se le encomendó, no pudiendo asistir por situaciones laborales y no continuar con el cargo; asimismo la Regidora Rosalía APOMAYTA CRUZ, no realizó ningún tipo de descargo;

Que, mediante Informe N° 395-2021-MPP-MPP/GDHPC, e Informe N° 135-2021-/MPP-GDHPC/SGPSPC la Gerenta de Desarrollo Humano y participación Ciudadana y Subgerente de Promoción Social y Participación Ciudadana de la MPP, respectivamente, concluyen que se declare procedente la vacancia del Alcalde Edy CONDORI CONDORI y 4ta. Regidora Rosalía APOMAYTA CRUZ de la Municipalidad del Centro Poblado de Thunco, del Distrito de Acora y Provincia de Puno, por la causal establecida en el numeral 7) "Inconcurriencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (03) meses", tipificado en el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP;

Que, con Opinión Legal N° 171-2021-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se ratifique mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la vacancia del Sr. Edy CONDORI CONDORI, del cargo de Alcalde y a Rosalía APOMAYTA CRUZ del cargo de 4ta. Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Thunco, del Distrito de Acora y Provincia de Puno, establecido en el numeral 7) del artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, concordante con el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, el Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MCPT de fecha 11 de marzo de 2021, que declara la vacancia del Sr. Edy CONDORI CONDORI, del cargo de Alcalde y a Rosalía APOMAYTA CRUZ del cargo de 4ta. Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Thunco, del Distrito de Acora y Provincia de Puno, por la causal establecida en el numeral 7) "Inconcurriencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (03) meses", establecido en el numeral 7) del artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, concordante con el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, emita la Resolución de Alcaldía proclamando y otorgando la credencial respectiva a la autoridad que asuma el cargo de Alcalde y 4ta. regidor (a) de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Rosalía Apomayta Cruz  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE